ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con NIT No. 891.501.885-4, es un ente corporativo de carácter público, del orden nacional, creado por la Ley 99 de 1993 como organismo autónomo e independiente, sin adscripción a ningún ministerio ni departamento administrativo. Su misión es la administración de los recursos naturales renovables y la protección del derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, su contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran regulados por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Oficina Asesora Jurídica asiste a la Dirección General y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de la Corporación y asume su defensa judicial. Para ello tiene a su cargo, entre otros, el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y el Procedimiento de Representación Judicial, Extrajudicial y Constitución de Parte Civil en Procesos Judiciales.

En materia sancionatoria, la Oficina Asesora Jurídica adelanta los procesos sancionatorios ambientales con sujeción a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, al Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución interna 10705 de 2017. Actualmente tiene a su cargo ciento trece (113) procesos activos, los cuales deben ser impulsados y se requiere abogado que los impulse. Por otra parte, la Ley 2387 de 2024 introdujo modificaciones sustanciales al régimen sancionatorio ambiental. Entre ellas incorporó el artículo 18A a la Ley 1333 de 2009, que permite a los investigados acogerse a la suspensión y terminación anticipada del procedimiento sancionatorio. La aplicación de esta figura exige que la Corporación actualice el Procedimiento Sancionatorio Ambiental a cargo de la Oficina, adopte el procedimiento interno para el trámite de las solicitudes presentadas con fundamento en el artículo 18A y expida la circular que socialice estos lineamientos a las dependencias y a las Direcciones Territoriales, con el fin de garantizar una aplicación uniforme y ajustada a la ley. Estas necesidades coinciden con el período de cierre de la vigencia fiscal, en el cual la dependencia debe consolidar el cumplimiento de la meta del producto P-1 “Procesos sancionatorios resueltos” del proyecto POAI No. 24048 “Gestión Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca”, del Plan de Acción 2024–2027. Por ello se requiere un profesional que las atienda en el corto plazo de ejecución del contrato.

En materia de defensa judicial, la Oficina debe atender, mediante apoderados facultados por el Director General, los medios de control contencioso administrativos, las acciones constitucionales, los procesos penales en los que la Corporación actúa como víctima y los trámites de conciliación. Esta actividad comprende la actualización de la información litigiosa en el sistema eKOGUI (Decreto 1069 de 2015) y la presentación de los casos ante el Comité de Conciliación (Ley 2220 de 2022). Así mismo, la Corporación es destinataria de órdenes judiciales y de requerimientos en procesos de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) cuya información no se encuentra consolidada. Por ello se requiere un inventario de su estado de cumplimiento que prevenga incidentes de desacato y riesgos de daño antijurídico.

A lo anterior se suman la revisión preliminar de los actos administrativos que se someten a la firma del Director General y la socialización de lineamientos jurídico-ambientales a la comunidad, en desarrollo de la estrategia de educación ambiental institucional.

Las actividades del componente sancionatorio se financian con el CDP No. 1738 del 31 de octubre de 2026 (rubro 3221-3.2.6.12.2448.095-31, proyecto POAI No. 24048). Las del componente de defensa judicial se financian con el CDP No. 1792 del 9 de noviembre de 2026 (rubro 3221-1.2.2.02.08-31, funcionamiento). Por lo anterior, se hace necesario vincular a un profesional en Derecho, con experiencia profesional superior a dos (2) años, que apoye estas dos líneas de gestión mediante productos verificables y metas cuantificadas asociadas a cada pago.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD E IMPULSAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES A CARGO DE LA DEPENDENCIA, INCLUIDA LA SOCIALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICO-AMBIENTALES.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A. COMPONENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL (CDP No. 1738 de 2026 – Proyecto POAI No. 24048)

1.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, concertar con el supervisor el plan de trabajo y suscribir el acta de asignación de los expedientes sancionatorios ambientales a su cargo. Con base en ella, elaborar un informe diagnóstico del estado procesal de cada expediente asignado que contenga, como mínimo, el número de expediente, el presunto infractor, el municipio, el recurso natural afectado, la etapa procesal, la fecha y el tipo de la última actuación, la alerta sobre términos y la siguiente actuación procedente. **Producto:** plan de trabajo, acta de asignación e informe diagnóstico (primera entrega).

2.- Revisar las actas y/o informes técnicos, y proyectar los actos administrativos debidamente motivados por los cuales se legalizan, imponen o levantan las medidas preventivas conforme a la Ley 1333 de 2009, que le sean asignados. **Producto:** actos administrativos proyectados, reportados en cada entrega.

3.- Proyectar como mínimo (15) actos administrativos de impulso procesal dentro de los expedientes sancionatorios ambientales asignados durante el plazo del contrato, distribuidos en un mínimo de cinco (5) por cada entrega. Para efectos de esta obligación, se entenderá por acto administrativo de impulso todo aquel que propenda por el avance sustancial del procedimiento sancionatorio ambiental dentro de sus distintas etapas y, en general, cualquier acto administrativo que impulse el proceso hacia su culminación incluyendo el respectivo auto o resolución de inicio respecto de los Informes Técnicos Sancionatorios (ITS) asignados. **Producto:** relación de actos proyectados con número de auto asignado por la Secretaría General, constancia de reporte en la tabla interna y de archivo en el expediente.

4.- Proyectar como mínimo cuatro (4) actos administrativos que impongan sanción, exoneren de responsabilidad o declaren la cesación del procedimiento sancionatorio, dentro de los expedientes asignados, con fundamento en los elementos probatorios que reposan en cada uno de ellos; Así mismo, proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición presentados por los presuntos infractores que le sean asignados por la supervisión. **Producto:** actos administrativos de fondo y de resolución de recursos proyectados y numerados.

5.- Gestionar con la Secretaría General de la entidad las notificaciones, comunicaciones y constancias de ejecutoria, cuando a ello hubiere lugar, de los actos administrativos que se proyecten en cumplimiento del objeto contractual. **Producto:** relación de notificaciones gestionadas, incluida en cada entrega.

6.- Proyectar, dentro de los términos concedidos y de los previstos en la Ley 1755 de 2015, las respuestas a los requerimientos que efectúen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o los órganos de control, y a los derechos de petición relacionados con su objeto contractual que le sean asignados. **Producto:** respuestas proyectadas con su radicado, reportadas en cada entrega.

8.- Garantizar que los expedientes sancionatorios ambientales impulsados por el contratista se encuentren completos, actualizados en la Tabla Interna de Procesos Sancionatorios (TIS) y archivados en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica. **Producto:** constancia de actualización de la TIS en cada entrega.

9.- Realizar una (1) jornada de capacitación de mínimo cuatro (4) horas dirigida a alguna de las comunidades que haga parte de los municipios que conforman la Dirección Territorial Patía, sobre lineamientos jurídicos, educación ambiental y conservación de los recursos naturales desde la normatividad, cuya temática se concertará con el supervisor. **Producto:** presentación, listado de asistencia, registro fotográfico y memoria de la jornada.

10.- Proyectar la modificación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental de la Oficina Asesora Jurídica para incluir el trámite de valoración de las solicitudes de suspensión y terminación anticipada que presenten los investigados, conforme al artículo 18A de la Ley

1333 de 2009, adicionado por la Ley 2387 de 2024. El proyecto deberá definir los requisitos, las etapas, los responsables, los términos y los formatos del trámite. Así mismo, proyectar la circular de socialización de estos lineamientos. **Producto:** documento de modificación del procedimiento y proyecto de circular, aprobados por el supervisor.

B. COMPONENTE DE DEFENSA JUDICIAL, SENTENCIAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (CDP No. 1792 de 2026 – Funcionamiento)

12.- Asumir, previa conferencia de poder por parte del Director General, la representación judicial de la entidad en los procesos judiciales y acciones constitucionales en los que sea parte o tenga interés que le sean asignados por la supervisión, adelantando las actuaciones procesales necesarias, asistiendo a las audiencias y diligencias, y proyectando y presentando contestaciones de demanda, informes, memoriales, recursos, alegatos de conclusión y demás documentos jurídicos requeridos, con estricto cumplimiento de los términos procesales.

13.- Previa habilitación como usuario por el administrador del sistema en la entidad, registrar y mantener actualizada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI la información de la totalidad de los procesos judiciales y trámites de conciliación a su cargo, incluida la calificación del riesgo procesal, conforme al Decreto 1069 de 2015 y a la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Producto:** reporte del sistema que evidencie el registro y la actualización, con la primera entrega y con la entrega final.

14.- Identificar y analizar la totalidad de los requerimientos recibidos por la Corporación durante las vigencias 2025 y 2026 provenientes de los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras, de las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, así como las órdenes impuestas a la CRC en sentencias de restitución de tierras, y elaborar un informe detallado que contenga: (i) una matriz con el radicado de entrada, la fecha, el remitente, el número del proceso o de la solicitud, el objeto del requerimiento u orden, la dependencia a la que se trasladó, la respuesta emitida con su radicado y fecha.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2.- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.
3.- Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4.- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5.- El contratista deberá presentar, con cada entrega, el informe de actividades acompañado de los productos y soportes señalados en las obligaciones específicas, así como los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.
6.- El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado

de Gestión.
7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

8.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
9.- El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.
10.- El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.
11.- En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.
12.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.

2.1.3. OBLIGACIONES DE LA CRC.

1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.- Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se

pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de1993.

7.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca.

2.1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1738 del 31 de octubre de 2026 y No. 1792 del 9 de noviembre de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera de la Corporación, de los cuales se apropiarán los recursos de la siguiente manera: del **CDP No. 1738**, rubro 3221-3.2.6.12.2448.095-31, Proyecto POAI No. 24048, producto “Procesos sancionatorios resueltos”, Recurso Propio – Destinación Específica – Rendimientos Financieros, la suma de **($14.334.000)**, para el componente sancionatorio ambiental; y del **CDP No. 1792**, rubro 3221-1.2.2.02.08-31, “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, Recurso Propio – Destinación Específica – Rendimientos Financieros, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, para el componente de defensa judicial, sentencias y restitución de tierras.

2.1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la realizará la **Dra. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA**, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a la **Ley 1150 de 2007** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4 cuando procede la contratación directa, específicamente el literal h que promulga:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Además, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. cita:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1. ASPECTOS GENERALES.

4.1.1.1. ASPECTO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional del Derecho, con una experiencia profesional superior a dos (2) años, con tarjeta profesional vigente, perfil que se adecúa y atempera a los requerimientos y necesidades de la institución en la vigencia 2026.

Debe indicarse que cada una de las profesiones descritas con antelación se encuentra regulada por leyes específicas que reglamentan de manera general e integralmente el ejercicio de las profesiones y ocupaciones y que cada normatividad tiene prevalencia, en el campo específico de su regulación, veamos:

PROFESIÓN	LEY QUE REGULA LA MATERIA
ABOGADO	Ley 67 de 1935 Ley 196 de 1971 Ley 1123 de 2007

Ahora bien, para efectos de verificar la idoneidad del perfil a contratar, se tendrá en cuenta lo estipulado en cada norma específica, debiendo indicar que para todos los casos deberá

acreditar tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

4.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO.

La Corporación ha establecido la necesidad de contar con una persona natural con título profesional en Derecho, que posea la capacidad y la experiencia para brindar el apoyo enlistado en el objeto y en las obligaciones contractuales del presente estudio, teniendo en cuenta que se trata de un perfil profesional que coadyuvará en la atención oportuna de las actuaciones del procedimiento sancionatorio ambiental y de la defensa judicial de la entidad, para fortalecer la capacidad jurídica de la Corporación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contratado, el cual requiere que se cuente con una persona con idoneidad y con el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en Derecho.
EXPERIENCIA:	Profesional superior a dos (2) años.
TARJETA PROFESIONAL:	Vigente

4.1.1.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación superior ofrecen el programa académico en Derecho. Es así como se establece que en la ciudad de Popayán, las entidades públicas cuentan en promedio con egresados del programa de pregrado de Derecho de cinco Universidades, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Universidad del Cauca	Derecho
2	Universidad Cooperativa de Colombia	Derecho
3	Corporación universitaria Autónoma del Cauca	Derecho
4	Fundación Universitaria de Popayán	Derecho
5	UNICOMFACAUCA	Derecho

4.1.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, procederá a determinar a través del histórico de sus contrataciones, la demanda para el perfil requerido para la presente contratación.

Teniendo en cuenta, que el sistema que utiliza el nivel central para publicar todo lo referente a contratación estatal, es el electrónico de contratación pública – SECOP, se tomará la información de dicha herramienta, a saber:

No. DEL CONTRATO	OBJETO
0365 de 2022	Prestar servicios profesionales en la CRC, con el fin de apoyar el impulso del procedimiento sancionatorio ambiental en todas sus etapas, brindar asesoría jurídica en trámites y requerimientos ambientales en la Dirección Territorial Centro y fortalecer la capacidad jurídica de la Corporación en el marco de la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA.
0368 de 2023	Prestar servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., como abogado, para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, en las actuaciones en el procedimiento sancionatorio ambiental necesario para el ejercicio de la autoridad ambiental, en el departamento del Cauca
0379 de 2023	Prestar servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica de la C.RC., con el fin de apoyar en el procedimiento sancionatorio ambiental y en la representación judicial de los procesos donde la C.R.C. haga parte, en el marco de acciones de fortalecimiento de los procedimientos jurídicos
0001-2024	Prestar servicios profesionales en la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, en el impulso de procesos sancionatorios ambientales y demás actuaciones jurídicas que se desarrollen en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental, tendientes a la protección de los recursos naturales y el ambiente.
0267-2024	Prestar servicios profesionales a la C.R.C., para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, en el impulso de procesos sancionatorios ambientales en todas sus etapas, en el marco de procesos sancionatorios resueltos y tramitados oportunamente, en la revisión de actos administrativos para firma del Director General y en la capacitación de la parte normativa ambiental, en cumplimiento de la misión institucional en el Departamento del Cauca.

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado, con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación pese a que ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución que establezca los honorarios para la vigencia 2026, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de

llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Director General para la vigencia 2026 estableció mediante la Resolución N° 0002 de 06 de enero de 2026, los parámetros para la fijación de los honorarios para todos los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

En ese orden de ideas, la entidad para el presente caso, requiere contar con el apoyo de un profesional, que cuente con Experiencia profesional superior a dos (2) años, perfil que de acuerdo con el acto administrativo referido se enmarca en la denominación **"PROFESIONAL II"**, con honorarios a percibir con honorarios a percibir por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000),

Amparados en el Parágrafo de la resolución mencionada, se advierte que el valor de honorarios previsto para la denominación "PROFESIONAL II" ($4.120.000) fue fijado como referencia mensual para actividades de apoyo jurídico de alcance general sobre un tema específico. La presente contratación, en cambio, se estructura bajo una modalidad de remuneración por productos, dentro de los cuales el contratista deberá entregar, en un plazo que coincide con el cierre de la vigencia fiscal, como mínimo quince (15) actos administrativos de impulso procesal; cuatro (4) actos administrativos de decisión de fondo, además de los que resuelvan recursos de reposición; el diagnóstico del estado procesal de los expedientes asignados; la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos y conciliaciones que se le asignen, con su registro en eKOGUI y la elaboración de las fichas técnicas para el Comité de Conciliación; el inventario y la matriz de seguimiento de las sentencias con órdenes a cargo de la CRC; el diagnóstico de los requerimientos y órdenes en materia de restitución de tierras con la propuesta de ruta interna de atención; una jornada de capacitación; y el informe final de empalme.

Estos criterios objetivos, esto es, el número y la exigibilidad de los productos, su concentración en el período de cierre de la vigencia, la responsabilidad que comporta la representación judicial de la entidad y la proyección de actos que serán suscritos por el Director General, y la elaboración de instrumentos de diagnóstico que quedarán a disposición de la Corporación, constituyen fundamento suficiente para apartarse del valor de referencia por cuota previsto para el perfil "PROFESIONAL II" y determinar el valor del contrato como un valor global por productos, que asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.334.000)**, de los cuales catorce millones trescientos treinta y cuatro mil pesos ($14.334.000) corresponden al componente sancionatorio ambiental y cinco millones de pesos ($5.000.000) al componente de defensa judicial, sentencias y restitución de tierras, existiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal.

4.1.16 El valor del presente contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.334.000),** los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas de la siguiente manera: dos por **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS ($6.444.667)** y una ultima por **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.444.666)**

Primera cuota: previa presentación de la primera entrega, que comprenderá mínimamente el plan de trabajo, el acta de asignación y el informe diagnóstico de expedientes (obligación

1); un mínimo de cinco (5) actos administrativos de impulso procesal (obligación 3), el borrador de modificación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental relativo al artículo 18A (obligación 10).

Segunda entrega, que comprenderá un mínimo de cinco (5) actos administrativos de impulso procesal adicionales (obligación 3); al menos un (1) acto administrativo de decisión de fondo (obligación 4); el informe de estado procesal actualizado (obligación 12); y la matriz preliminar de requerimientos y órdenes en materia de restitución de tierras (obligación 14).

Tercera entrega, previa presentación de la entrega final, que comprenderá un mínimo cinco(5) actos administrativos de impulso procesal adicionales (obligación 3); los actos administrativos de decisión de fondo restantes hasta completar un mínimo de cuatro (4) (obligación 4); los soportes de la jornada de capacitación (obligación 9); el documento definitivo de modificación del procedimiento y el proyecto de circular, aprobados por el supervisor (obligación 10); el informe de estado procesal final (obligación 12); el reporte de actualización en eKOGUI (obligación 13); y el informe final de restitución de tierras (obligación 14).

En todos los casos, el pago se efectuará previa presentación del informe de actividades con los productos y soportes correspondientes, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en Derecho.
EXPERIENCIA:	Profesional superior a dos (2) años
TARJETA PROFESIONAL:	Vigente

Los conocimientos requeridos y el tiempo de experiencia en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual y sus obligaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos: (Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, en el link: www.colombiacompra.gov.co).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Inter	Ejecución	Operacio	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Men	3-Ries	Menor
2	General	Inter	Ejecución	Operacion	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Men	3-Ries	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbabl	3-moderad	5-Riesgo Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturale	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A qu	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económic	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

		Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total		implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparándonos en el artículo 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la CRC prescindirá de exigirlas.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ÁNGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Tatiana Alejandra Molina – OAJ
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta/ Jefe Jurídica OAJ.